

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDECULTURAL 2020

ÍNDICE DE CONTENIDO

- I. Propósito del FIDECULTURAL
- II. Marco Legal y Normativo
- III. Lineamientos de Operación del FIDECULTURAL
 - 1. Recursos
 - 2. Administración
 - 3. Elegibilidad
 - 4. Prioridades
 - 5. Participantes
 - 6. Proyectos
- IV. Reglas de Operación del FIDECULTURAL
 - 1. Convocatoria
 - 2. Recepción y validación de solicitudes
 - 3. Análisis de proyectos
 - 4. Dictaminación y notificación de resultados
 - 5. Establecimiento de Convenio de Asignación de Recursos
 - 6. Auditoría
- V. Información sobre la gestión del FIDECULTURAL

I. PROPÓSITO DEL FIDEICOMISO FIDECULTURAL

El FIDECULTURAL tiene por objeto administrar el fondo para la protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio histórico y cultural de Nuevo León (en adelante el FONDO).

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El FIDECULTURAL se define por las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones:

1. Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León
2. Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE)
3. Ley de Egresos del Estado de Nuevo León
4. Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León
5. Otros ordenamientos aplicables del Gobierno Federal, Gobierno del Estado de NUEVO LEÓN y Municipios de Nuevo León

III. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FIDECULTURAL

1. Recursos

- a. El FONDO será constituido cada año con los recursos que cada año para tal efecto se determinen mediante el presupuesto anual del Gobierno del Estado de NUEVO LEÓN.
- b. El Poder Ejecutivo del Estado procurará destinar al FONDO al menos el 1% de los recursos que sean asignados para la obra pública de infraestructura y que sean ejercidos directamente por el Gobierno del Estado en el Presupuesto de Egresos de cada año.
- c. El FONDO podrá recibir ingresos de fundaciones y particulares para enriquecer las acciones de conservación, recuperación y mantenimiento, así como apoyos en especie.
- d. Los recursos del FONDO se asignarán conforme a:
 - La priorización y rescate de elementos históricos de gran relevancia para el Estado de Nuevo León,
 - La solicitud de los interesados a acceder al FONDO previa convocatoria pública y abierta que expida el FIDECULTURAL, mismo que será con base en los proyectos que al efecto se presenten,
 - La ejecución de proyectos de protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio histórico y cultural del estado de Nuevo León.
- e. Los recursos del FONDO en ningún momento se entregarán para la realización de proyectos cuya ejecución genere utilidades o beneficios para personas morales o físicas que tengan objeto de lucro.
- f. El FONDO se manejará a través del contrato de Fideicomiso número BP5518 que celebran el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de fideicomitente, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Banco Bancrea, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de fiduciario, el día 26 del mes de octubre de 2018.
- g. La administración del FIDECULTURAL es responsabilidad de un Comité Técnico, en los términos establecidos en el siguiente apartado de este documento.

- h. Los recursos del FONDO deberán manejarse con honestidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

2. Administración

- a. El FIDECULTURAL será administrado por un Comité Técnico, que fungirá como su órgano de gobierno.
- b. El Comité Técnico será integrado por 8 personas conforme a la siguiente organización:
 - Presidente. Titular de CONARTE
 - Secretario Técnico. Servidor público designado por el presidente de CONARTE
 - Vocal 1. Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o servidor público por él designado
 - Vocal 2. Titular de la Secretaría de Infraestructura o servidor público por él designado
 - Vocal 3 Titular de la Secretaría de Educación o servidor público por él designado
 - Vocal 4, 5 y 6. Ciudadanos de reconocida trayectoria dentro del ámbito histórico, artístico y cultural del estado de Nuevo León, propuestos por el Gobernador del Estado.
- c. El quórum mínimo para la validez de las sesiones se integra con la asistencia del presidente del Comité Técnico y de 3 vocales,
- d. El presidente, el secretario técnico y los 6 vocales tendrán voz y voto.
- e. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de que un proyecto o tema no alcance la mayoría de votos, se convocará a una sesión extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- f. El secretario técnico convocará a las sesiones con al menos 5 días naturales de anticipación, debiendo adjuntar la agenda y la documentación de los asuntos a tratar.
- g. El Comité Técnico sesionará con la periodicidad que determinen sus integrantes, debiendo ser al menos 3 veces al año.
- h. Para casos extraordinarios o decisiones de carácter urgente, el Comité Técnico podrá tomar acuerdos mediante el auxilio de mensajería y medios electrónicos, siempre y cuando, previamente, en sesión ordinaria, se formalicen los correos electrónicos vigentes y haya comprobación de lectura y respuesta por quórum mínimo indicado en el inciso c.
- i. El presidente del Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de CONARTE y personas externas al organismo cuya opinión considere relevante para el proceso de información y toma de decisiones del Comité Técnico. Desde luego, dichos invitados no contarán con derecho a voto.
- j. El secretario técnico será el responsable de convocar a las sesiones del Comité Técnico, integrar la documentación para las sesiones, elaborar la minuta, llevar a cabo el seguimiento de acuerdos, resguardar la documentación de las sesiones del Comité y fungir como enlace entre el presidente y los vocales.
- k. El Comité Técnico sesionará dentro de las instalaciones de CONARTE.
- l. El FIDECULTURAL se apoyará para el desarrollo de sus actividades operativas, administrativas y jurídicas, en la estructura organizacional de CONARTE.

- m. El FIDECULTURAL podrá contratar, por conducto de CONARTE, los servicios de personas físicas o morales externas para realizar funciones directa y estrictamente relacionadas con su propósito, con cargo a los proyectos de protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio cultural e histórico, autorizados. Estos servicios pueden incluir dictámenes especializados, visitas de inspección por parte de instituciones federales, supervisión especializada de obra, entre otros.
- n. El Comité Técnico del FIDECULTURAL deberá ratificar los presentes Lineamientos y Reglas de Operación.
- o. El Comité Técnico del FIDECULTURAL deberá definir y autorizar poderes a su presidente y en su caso al secretario técnico para la operación y administración del FIDECULTURAL.

3. Elegibilidad

- a. El FONDO se destinará a bienes inmuebles y muebles que formen parte del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León.
- b. Los bienes inmuebles y muebles deberán de ser de gran relevancia para el Estado. Dicha relevancia será determinada por CONARTE en función de una evaluación integral que considere los siguientes criterios:
 - i. Relevancia histórica, entendida como carácter excepcional o irrepetible, en los que van marcando su huella los distintos momentos de la vida de un pueblo, que forman la base en donde se asientan las señas de identidad y su memoria social;
 - ii. Relevancia artística, entendida como valor estético relevante o excepcional tales como representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano y su sistema constructivo
 - iii. Relevancia cultural, entendida como aquellas características que generen en las personas un sentido de pertenencia a sus raíces y cultura. Son los valores ampliamente compartidos por todos los miembros de grupos, sociedades, culturas, etnias, etc.
 - iv. Valoración intrínseca, como valor testimonial, autenticidad e integridad, así como valores patrimoniales además del histórico y artístico, tales como social, tecnológico y territorial o de contexto.

4. Prioridades

La asignación de recursos del FONDO estará sujeta cada año a un orden de prioridad de los proyectos participantes que tomará en cuenta los siguientes elementos:

- a. Nivel de relevancia de los bienes inmuebles y muebles para el estado de Nuevo León
- b. Nivel de riesgo de la integridad física de los bienes inmuebles y muebles en función de sus condiciones y entorno
- c. Nivel de co-participación de los interesados, entendido esto como compromiso formal de aportación de sus recursos para complementar los recursos del FONDO destinados a proyectos.

5. Participantes

Podrán solicitar recursos al FONDO las siguientes instancias:

- a. Gobierno Federal y sus entidades y organismos
- b. Gobierno del Estado de Nuevo León y sus entidades y organismos,
- c. Municipios del estado de Nuevo León
- d. Asociaciones y organizaciones sin fines de lucro

6. Proyectos

Los proyectos de protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León deberán considerar las siguientes etapas:

- a. Proyecto ejecutivo de restauración. Comprenderá un proyecto de restauración integral, conformado por el levantamiento general del bien, su documentación, la detección de deterioros y una propuesta de intervención acorde al bien, su sistema constructivo o factura y su uso, tomando en cuenta materiales y técnicas adecuadas. Con este proyecto, se podrá contratar la ejecución y en su caso supervisión de las acciones de especialistas que tengan la capacidad y experiencia en obras de restauración. Además, incluirá un manual de mantenimiento y el presupuesto y catálogo de conceptos.
- b. Intervención en bienes muebles o inmuebles. Comprenderá todos los trabajos y acciones de especialistas, cuyo resultado será la protección, conservación, restauración y recuperación del bien.
- c. Conservación preventiva. Comprenderá acciones específicas de conservación preventiva o correctiva, sin que necesariamente sean acciones de restauración de bienes culturales.

El FONDO podrá asignarse en un año a todas las etapas de un proyecto o bien a alguna o algunas de ellas en función de las solicitudes de los participantes interesados, lo que se establecerá en la convocatoria.

IV. **REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDECULTURAL**

1. Convocatoria

- a. El Comité Técnico del FIDECULTURAL deberá lanzar anualmente una convocatoria pública abierta a fin de que los participantes interesados puedan solicitar el acceso a los recursos del FONDO para la elaboración de proyectos ejecutivos y la ejecución de proyectos o intervenciones. Esta convocatoria deberá darse a conocer a más tardar el último día de marzo de cada año.
- b. La convocatoria no podrá lanzarse sin la previa expedición de los Lineamientos y Reglas de operación del FIDECULTURAL, así como su ratificación por parte del Comité Técnico del mismo.

- c. En la convocatoria se establecerán el lugar y fecha de recepción de solicitudes, además de las bases y requisitos que deberán acreditar los participantes interesados para la ejecución de los proyectos y las obras de protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del estado de Nuevo León.
2. Revisión y validación de solicitudes
- a. El área de Patrimonio de CONARTE será la responsable de revisar y validar que las solicitudes de proyectos cumplan con las bases y requisitos establecidos en la convocatoria.
 - b. El área de Patrimonio de CONARTE establecerá comunicación con los participantes interesados para informarles, según el caso, ya sea sobre la aceptación de su solicitud, los requisitos pendientes de cumplirse, o bien el rechazo de la solicitud, con el debido sustento de la no procedencia.
 - c. Un proyecto que sea rechazado en un ejercicio podrá volver a solicitar su acceso al FONDO en otro año, a no ser que incumpla los requisitos de elegibilidad indicados en el lineamiento número 3 del presente documento.
 - d. Toda comunicación del área de Patrimonio de CONARTE con los participantes interesados deberá llevar la validación del presidente de CONARTE.
 - e. El área de Patrimonio de CONARTE será la responsable de integrar un expediente completo de cada uno de los proyectos presentados, debiendo custodiar, administrar y mantener actualizado dicho expediente.
3. Análisis de proyectos
- a. El área de Patrimonio de CONARTE deberá proponer para aprobación del Comité Técnico del FIDECULTURAL una metodología de evaluación y calificación de los proyectos, misma que deberá aplicarse de manera uniforme en la evaluación de todos los proyectos de los participantes interesados.
 - b. El área de Patrimonio de CONARTE será la responsable de analizar integralmente los proyectos presentados por los participantes interesados, pudiendo auxiliarse de otras áreas de CONARTE, así como de especialistas del ámbito histórico y cultural, o de ingeniería y construcción, que considere indispensables para dicha labor de análisis. Estos especialistas serán contratados con los recursos del FONDO.
 - c. El área de Patrimonio de CONARTE podrá celebrar reuniones con los interesados para solicitar información adicional a la solicitud y / o profundizar en el análisis de los proyectos.
 - d. El área de Patrimonio de CONARTE deberá formular un reporte de evaluación de los proyectos y generar una recomendación específica al Comité Técnico del FIDECULTURAL para la asignación total, parcial o nula de recursos del FONDO.
 - e. Todos los reportes de evaluación deberán ser acompañados de al menos una opinión por escrito de un especialista del ámbito histórico y cultural, pudiendo ser este especialista un servidor público o persona externa.
 - f. El área de Patrimonio de CONARTE deberá presentar dicho reporte en sesión del Comité Técnico del FIDECULTURAL y fundamentar sus conclusiones antes los miembros de dicho Comité.

4. Dictaminación de proyectos y notificación de resultados
 - a. El Comité Técnico del FIDECULTURAL sesionará con la frecuencia que estime necesaria para revisar y deliberar en torno a los reportes de evaluación de proyectos que presente el área de Patrimonio de CONARTE.
 - b. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a especialistas del ámbito histórico y cultural o de otras disciplinas para conocer su punto de vista sobre determinados proyectos. Los especialistas tendrán voz, pero no voto en las decisiones del Comité Técnico.
 - c. El Comité Técnico votará cada proyecto presentado, considerando el recurso disponible y de esta manera autorizará o rechazará las propuestas presentadas.
 - d. El presidente del Comité Técnico notificará a los participantes interesados el fallo del Comité Técnico, a más tardar 10 días naturales a la fecha de celebración de la sesión en que fue dictaminado el proyecto. Para el caso de los proyectos aprobados por el Comité Técnico, el dictamen deberá ser acompañado con una relación de siguientes pasos.
 - e. CONARTE podrá presentar directamente al Comité Técnico del FIDECULTURAL proyectos para su dictaminación, acompañados de su reporte de evaluación correspondiente, incluyendo la opinión de un especialista del ámbito histórico y cultural.

5. Establecimiento de Convenio de Asignación de Recursos (Convenio)
 - a. El Convenio de Asignación de Recursos es un requisito indispensable para poder asignar recursos del FIDECULTURAL a los proyectos presentados por los participantes a través de la convocatoria.
 - b. El Convenio será el instrumento que garantizará la seguridad jurídica estableciendo los derechos y obligaciones entre el FIDECULTURAL y el interesado cuyo proyecto haya sido dictaminado favorablemente.
 - c. Los términos generales de los Convenios deberán ser sancionados por el Comité Técnico del FIDECULTURAL.
 - d. El Comité Técnico del FIDECULTURAL podrá contratar por conducto de CONARTE los servicios de especialistas legales, sean personas físicas o morales, para elaborar la propuesta de Convenio de Asignación de Recursos del FONDO.
 - e. Todos los Convenios deberán ser suscritos por el presidente del Comité Técnico del FIDECULTURAL.
 - f. El convenio deberá ser firmado por la parte interesada en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la recepción del fallo y del borrador del mismo. En caso de no ser así, el recurso será reincorporado al Fondo para poder ser asignado en una segunda convocatoria.

6. Divulgación de los proyectos

Cada proyecto de intervención que reciba recursos del FONDO llevará un proceso de socialización y apropiación del bien cultural en la comunidad en las que esté inserto. Este trabajo será desarrollado y realizado por personal de o contratado por CONARTE para este fin, con cargo al FONDO.

V. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTION DEL FIDECULTURAL

El Comité Técnico del FIDECULTURAL podrá difundir a través del sitio web de CONARTE lo siguiente:

1. Los presentes Lineamientos y Reglas de Operación
2. Los integrantes del Comité Técnico
3. La agenda y minutas de las sesiones del Comité Técnico
4. Las convocatorias públicas
5. La relación de solicitudes presentadas
6. Los proyectos autorizados
7. Los resultados logrados cada año para la protección, conservación, restauración, recuperación e incremento del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León
8. El informe financiero anual
9. El informe anual de la auditoría externa

Los cambios en estos Lineamientos y Reglas de Operación serán válidos únicamente si son autorizados por el Comité Técnico, así como el Fideicomitente y la Fiduciaria, y de hacerse modificaciones necesarias en el contrato. Entrarán en vigor al día siguiente de dicha autorización.

Validación del Comité Técnico en la Quinta junta ordinaria el día 18 de febrero de 2020.